

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES****SUBDIRECCION DE DISOLUCION****SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

RESOLUCION No. SCV-INC-DNA5D-SD-14

0029751**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION****CONSIDERANDO:**

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESC.	CANTON NOTARIA	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
28781	MYCOM DE COLOMBIA LTDA	30	GUAYAQUIL	24/01/1994	11/04/1994	GUAYAQUIL
123892	MYCORPORATION S.A.	30	GUAYAQUIL	04/05/2006	27/07/2006	GUAYAQUIL
128971	MYLGENY S.A.	25	GUAYAQUIL	29/10/2007	15/11/2007	GUAYAQUIL
118521	MYLUCKY S.A.	30	GUAYAQUIL	29/12/2004	16/02/2005	GUAYAQUIL
62039	MYRCONTFRIO, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CONTENEDORES Y FRIO S.A.	20	GUAYAQUIL	31/05/2010	05/07/2010	GUAYAQUIL
120707	MYRTLE S.A.	25	GUAYAQUIL	16/09/2005	13/10/2005	GUAYAQUIL
122117	MYSKINA S.A.	30	GUAYAQUIL	13/02/2006	17/02/2006	GUAYAQUIL
149836	N&D ARQUITECTOS SA.	30	GUAYAQUIL	20/07/2012	31/08/2012	GUAYAQUIL
132203	NABOA S.A.	25	GUAYAQUIL	05/08/2008	17/09/2008	GUAYAQUIL
129453	NABRUC S.A.	25	GUAYAQUIL	22/11/2007	07/01/2008	GUAYAQUIL
127493	NACABSA S.A.	18	GUAYAQUIL	28/05/2007	26/06/2007	GUAYAQUIL
124843	NACELUOS S.A.	30	GUAYAQUIL	18/10/2006	20/10/2006	GUAYAQUIL
98030	NACOLSA S. A.	30	GUAYAQUIL	07/12/2010	14/12/2010	GUAYAQUIL
3804	NACRILU S.A.	7	GUAYAQUIL	17/06/2009	25/11/2009	GUAYAQUIL
113209	NADIVA S.A.	21	GUAYAQUIL	22/08/2003	10/09/2003	GUAYAQUIL
135558	NADONIR S.A.	38	GUAYAQUIL	20/08/2009	01/09/2009	GUAYAQUIL
110155	NADUSS S.A.	30	GUAYAQUIL	04/11/2002	28/11/2002	GUAYAQUIL
142091	NAELAD S.A.	25	GUAYAQUIL	11/09/2009	21/06/2011	GUAYAQUIL
123549	NAELSONCORP S.A.	30	GUAYAQUIL	23/06/2006	30/06/2006	GUAYAQUIL
123137	NAGRO S.A.	7	GUAYAQUIL	17/03/2006	31/03/2006	GUAYAQUIL
98827	NAJOSA S.A.	28	GUAYAQUIL	04/08/1999	27/08/1999	GUAYAQUIL
128400	NAKINGSA S.A.	30	GUAYAQUIL	15/08/2007	30/08/2007	GUAYAQUIL
126713	NALATROPIC S.A.	9	GUAYAQUIL	16/03/2007	24/04/2007	GUAYAQUIL
82648	NALDO S.A.	21	GUAYAQUIL	04/08/1998	08/09/1998	GUAYAQUIL
112490	NALJOUR S.A.	7	GUAYAQUIL	30/04/2003	25/06/2003	GUAYAQUIL
135522	NALOMIN S.A.	38	GUAYAQUIL	20/08/2009	01/09/2009	GUAYAQUIL
135163	NAMAFRAIMEX S.A.	30	GUAYAQUIL	27/03/2009	22/05/2009	GUAYAQUIL
106683	NAMIC S.A.	16	GUAYAQUIL	24/10/2001	04/12/2001	GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCION



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

101926	NANCORO S.A.	5	GUAYAQUIL	03/07/2000	10/08/2000	GUAYAQUIL
133288	NANUGAL S.A.	10	GUAYAQUIL	17/12/2008	07/01/2009	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 de mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en la presente Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

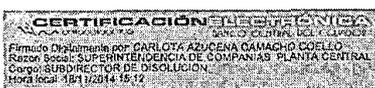
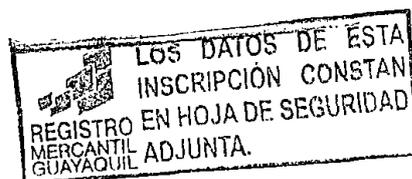
ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al **13 NOV 2014**

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

LBF/.



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:61.071
FECHA DE REPERTORIO:04/dic/2014
HORA DE REPERTORIO:12:00

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha quince de Diciembre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-1400-29751, dictada el 13 de noviembre del 2014, por la Subdirector(a) de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de la(s) compañía(s) mencionada(s) en la misma, de fojas 130.921 a 130.923, Registro Mercantil número 5.820. 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

3.- Se excluye(n) la(s) compañía(s):

Excluida(s)		
Empresa	Resolución	Fecha
NADIVA S.A.	SCV-INC-DNASD-SD-14-0030527	2014-12-15

4.- Se exceptúa(n) la(s) compañía(s):

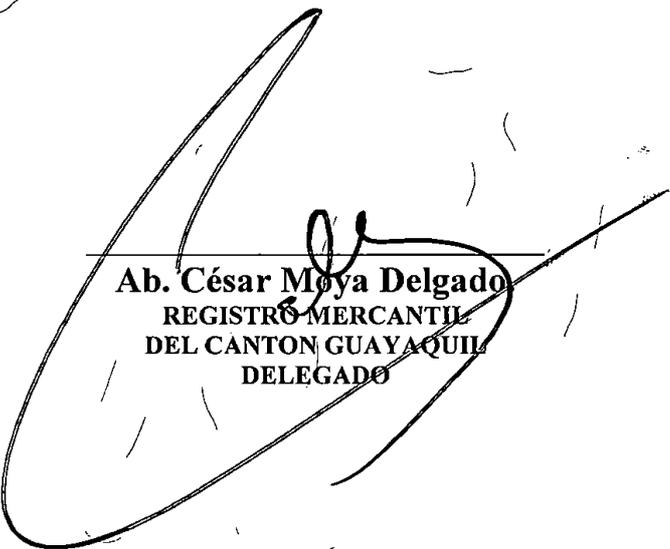
Exceptuada(s)	
Empresa	Motivo
NABOA S.A.	FECHA ESCRITURA INCORRECTA
N&D ARQUITECTOS SA.	SEGÚN NUESTROS ARCHIVOS NO CONSTAN DATOS
MYCOM DE COLOMBIA LTDA.	PERMISO DE OPERACIÓN

ORDEN: 61071



Guayaquil, 15 de Diciembre del 2014

REVISADO POR:


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 1121275

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

18 JUN 2015

RECIBIDO
NANDY MORALES

Hora: 12:52 Firma: *Nandy*